



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Resolución N° 18-TC-2013

VISTO:

El Expte. caratulado “Proceso de investigación sobre la explotación comercial por medio de publicidad en refugios peatonales, carteles señaladores de las calles y carteleras públicas a partir de la rescisión del contrato de explotación con la firma Outdoors Media S.R.L. producido el día 06 de febrero de 2012”, y;

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución N° 06-TC-2013 de fecha 18 de febrero de 2013, se prorroga el plazo de prueba a partir del 19 de febrero de 2013 por el término de 20 (veinte) días;

Que se debe proceder a la clausura de dicha etapa de prueba y notificar al imputado Cr. Omar Goye, para que presente el escrito alegando sobre el mérito de la misma;

Que una vez vencido el plazo para alegar el Tribunal de Contralor pronunciará sentencia dentro de los plazos fijados por el art. 44° de la Ordenanza N° 1754-CM-07;

Que el Art. 9° de la Ordenanza N° 1754-CM-07 faculta al Tribunal de Contralor a dictar Resoluciones según la tipología fijada dentro de su ámbito;

- Que por ello y en uso de sus atribuciones;

EL TRIBUNAL DE CONTRALOR DE LA MUNICIPALIDAD

DE SAN CARLOS DE BARILOCHE

RESUELVE

Art. 1°) CLAUSURAR la etapa de prueba del expediente caratulado “Proceso de investigación sobre la explotación comercial por medio de publicidad en refugios peatonales, carteles señaladores de las calles y carteleras públicas a partir de la rescisión del contrato de explotación con la firma Outdoors Media S.R.L. producido el día 06 de febrero de 2012”.



MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
TRIBUNAL DE CONTRALOR
RIO NEGRO

Art. 2º) Notificar de la presente mediante cédula al imputado en la causa mencionada en el art. 1º) Cr. Omar Goye por el plazo de 03 días hábiles, para que tome vista de las actuaciones por sí o por intermedio de apoderado, y presente un escrito alegando sobre el mérito de la prueba, en caso que hagan uso de lo previsto en el art. 43º de la Ordenanza N° 1754-CM-07.

Art. 3º) La presente Resolución será refrendada por el Vocal del Tribunal de Contralor.

Art. 4º) Comuníquese. Tómesese razón. Dése al Registro Oficial. Archívese.

San Carlos de Bariloche, 20 de Marzo de 2013